



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**Ordenanza Núm. 22, Serie 2025-2026
P. de O. Núm. 26
Serie 2025-2026**

Presentado por el Hon. Nelson J. Rivera Meléndez

Fecha de Presentación: 12 de enero de 2026

PARA AÑADIR UN NUEVO SUBINCISO (H) AL INCISO (B) DEL ARTÍCULO 2 DEL “REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DEL PARQUE DE BÉISBOL EFRAÍN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE TOA ALTA”, SEGÚN ADOPTADO POR LA ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 2016-2017, CON EL PROPÓSITO DE PROHIBIR EL PARAR, DETENER O ESTACIONAR VEHÍCULOS DE MOTOR EN EL ÁREA DE JUEGO O ESPECTÁCULOS DEL PARQUE DE BÉISBOL EFRAÍN DE JESÚS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2016-2017, se adoptó un denominado “Reglamento de Administración, Uso, Funcionamiento y Arrendamiento del Parque de Béisbol Efraín De Jesús del Municipio de Toa Alta”, mediante el cual se facilita y controla la administración, uso, funcionamiento y arrendamiento del parque Efraín de Jesús de Toa Alta, por las diferentes entidades que hacen uso de dichas facilidades municipales. Con la adopción de este Reglamento se reconoció que es obligación de la Administración Municipal de Toa Alta, el estimular y propulsar la práctica de los deportes, así como la recreación de la comunidad de Toa Alta, y el público en general.

A tenor con lo anterior, el Reglamento provee para establecer que actividades se pueden llevar a cabo en el Parque; y de igual manera, enumera una serie de actividades que están terminantemente prohibidas para realizarse en las facilidades del parque. Son algunas de estas últimas, las siguientes: no se permite en el parque la venta de comidas, refrigerios o cualquier tipo de mercancía a fuera de los lugares designados para esos propósitos; no se permite portar, llevar, conducir o transportar botellas llenas o vacías u cualquier otro objeto de cristal dentro del parque; no se permite la venta, introducción o el uso de bebidas embriagantes; quedan terminantemente prohibidas las apuestas por dinero en el parque y sus alrededores; y se prohíbe la introducción y carreras dentro del parque de bicicletas, patinas, carros de juguete y demás artefactos movidos por locomoción física, entre otras.

Sin embargo, hemos notado que, durante el transcurso de los años, algunos ciudadanos han adoptado la mala práctica de estacionar sus vehículos de motor en el área de juegos y espectáculos del antes mencionado parque Efraín de Jesús. Independientemente de cuales pudieran ser los motivos para estacionar un vehículo de motor en dicha área, así sea con la aparente anuencia de las autoridades locales, esta resulta ser una práctica dañina para la integridad física del referido parque. No debemos perder de perspectiva que el mantenimiento del parque se lleva a cabo en función de las contribuciones que pagan los ciudadanos y ya sea esta Administración Municipal, o cualquier otra, su responsabilidad debe ser velar por el buen uso de la instalación y promover el uso responsable de la misma.

Por ello, estimamos necesario expresamente prohibir el parar, detener o estacionar vehículos de motor en el área de juego o espectáculos del Parque de Béisbol Efraín De Jesús; disponiéndose sin embargo que, esta disposición no aplicaría a vehículos de motor de emergencias o vehículos de motor municipales cuando éstos se utilicen en servicios de emergencia o en gestiones oficiales. Es responsabilidad de todos hacer buen uso de las facilidades deportivas y recreativas en nuestro pueblo de Toa Alta, para que estas puedan ser disfrutadas al máximo por aquellos, quienes genuinamente interesen realizar actividades que persigan un fin público, cónsono con la razón de ser de esta

instalación municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA:

Artículo 1.- Añadir un nuevo subinciso (h) al inciso (B) del Artículo 2 del “Reglamento de Administración, Uso, Funcionamiento y Arrendamiento del Parque de Béisbol Efraín De Jesús del Municipio de Toa Alta”, según adoptado por la Ordenanza Núm. 16, Serie 2016-2017, que leerá como sigue:

“ARTÍCULO II: USOS Y USUARIOS

A...

...

B. Las siguientes actividades quedan terminantemente prohibidas en las facilidades del parque.

a...

...

g...

h. Se prohíbe parar, detener o estacionar vehículos de motor en el área de juego o espectáculos del Parque de Béisbol Efraín De Jesús. Esta disposición no aplicará a vehículos de motor de emergencias o vehículos de motor municipales cuando éstos se utilicen en servicios de emergencia o en gestiones oficiales.

C...”

Artículo 2.- Se deroga la Ordenanza Núm. 23, Serie 2002-2003, según enmendada, así como cualquier otra ordenanza o parte de esta que conflija con las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

Artículo 4.- Copia de esta Ordenanza será remitida a aquellas dependencias municipales o estatales y funcionarios concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

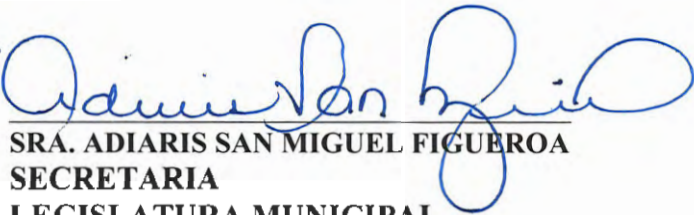
Artículo 5.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA, PUERTO RICO,
HOY 21 DE ENERO DE 2026.**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2025-2026, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TOA ALTA, HOY DÍA 10 DE FEBRERO DE 2026, CONFORME LO DISPUESTO EN EL INCISO (D) DEL ARTÍCULO 1.041 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”.




HON. LOURDES RODRÍGUEZ DECLET
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ADIARIS SAN MIGUEL FIGUEROA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE,
HOY ____ DE ENERO DE 2026.

HON. CLEMENTE AGOSTO LUGARDO
ALCALDE DE TOA ALTA



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN

Yo, Adiaris San Miguel Figueroa, Secretaria de la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una transcripción fiel y exacta de la votación para la **Ordenanza Núm. 22, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, en la **Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2026** celebrada el **21 de enero de 2026**, en el Hemiciclo Isaac “Chao” Pérez Rosado de la Casa Alcaldía, intitulada:

“PARA AÑADIR UN NUEVO SUBINCISO (H) AL INCISO (B) DEL ARTÍCULO 2 DEL “REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DEL PARQUE DE BÉISBOL EFRAÍN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE TOA ALTA”, SEGÚN ADOPTADO POR LA ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 2016-2017, CON EL PROPÓSITO DE PROHIBIR EL PARAR, DETENER O ESTACIONAR VEHÍCULOS DE MOTOR EN EL ÁREA DE JUEGO O ESPECTÁCULOS DEL PARQUE DE BÉISBOL EFRAÍN DE JESÚS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”

Certifico, que la misma fue aprobada por el voto de los siguientes legisladores presentes en dicha Reunión:

A favor:

Hon. Lourdes Rodríguez Deolet
Hon. Karaliz Bonilla Pérez
Hon. Carlos Rosado Gómez
Hon. Emanuel Rivera Collazo
Hon. Melvin Colón Maysonet
Hon. Carlos Maisonet Correa
Hon. Jesús Andino García
Hon. Luz I. Rivera Vázquez
Hon. Daniel Cotto Acevedo
Hon. Georgina Cruz López
Hon. Nelson J. Rivera Meléndez
Hon. Luis A. Rodríguez Santiago

En contra:

Hon. José R. Díaz Rodríguez
Hon. Lorna D. Pérez Hernández
Hon. Marieli Ferrao Ayala
Hon. Rosa M. Maldonado Rodríguez

No hubo abstenciones, ni legisladores ausentes.

DE LO CUAL DOY FE, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 22 DE ENERO DE 2026.

Certifico correcto,

Adiaris San Miguel Figueroa
Secretaria





**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso (d) del Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, yo, **Adiaris San Miguel Figueroa**, secretaria de la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, certifico que el **Proyecto de Ordenanza Núm. 26, Serie 2025-2026**, le fue entregado a Ana López Rivera, representante autorizado del Alcalde, a la AM del día 26 de enero de 2026, en la Oficina del Hon. Clemente Agosto Lugardo.


Adiaris San Miguel Figueroa
Secretaria
Legislatura Municipal





**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 26 de enero de 2026

PARA: Oficina de Alcalde

DE: Emileidy García Sandoval
Aux. Sistemas de Oficina

ASUNTO: Se hace entrega de las Ordenanzas Núm. 19, 21 y 22 Serie 2025-2026 aprobadas por la Legislatura Municipal el pasado 21 de enero de 2026 para la aprobación y firma del Alcalde.

Recibido: A. López Rivera

Fecha: 1.26.26

Firma: [Handwritten Signature]
